



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0816 2021**

Tacna, **23 DIC 2021**

VISTO:

El Expediente N°158570-21 de fecha 26 de noviembre del 2021 presentado por Don **JEFFREY ANTHONY PARIHUANA MAMANI** y Doña **LUZ MARINA ANGELICA MIRANDA MAQUERA**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2013-JUS/DGJC de fecha 24 de diciembre del 2013 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N°158570-21 de fecha 26 de noviembre del 2021 presentado por Don **JEFFREY ANTHONY PARIHUANA MAMANI** y Doña **LUZ MARINA ANGELICA MIRANDA MAQUERA**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 02 de marzo del 2013, tal como acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N°01647613 a fojas 07 de autos;

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en calle Belizario Suarez MZ. Q lote No11del Distrito Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 08 de autos;

Que, los administrados a fojas 09 al 17 de autos acreditan con Acta de Nacimiento No81140253 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

0816 2021

Nº.....

menor MARVIN ANTHONY PARIHUANA MIRANDA de 08 años de edad, copia certificada de Sentencia Judicial, Expediente No00241-2016-0-2301-JM-FC-01 de fecha 25 de mayo del 2018, Resolución No12 y debidamente consentida mediante Resolución No13 de fecha 03 de agosto del 2018, Materia: Pensión Alimenticia, Tenencia y Régimen de Visitas, a favor del menor ya indicado;

Que, los administrados a fojas 18 de autos acreditan con declaración jurada de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; igualmente a fojas 03 se acredita con recibo de pago N°2143755 a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, la tasa por separación convencional;



Que, mediante Informe N°134-2021-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 concordante con los artículos 5°, 6° y 11° de su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 15 de diciembre de 2021, la misma que obra a fojas 21, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don JEFFREY ANTHONY PARIHUANA MAMANI y Doña LUZ MARINA ANGELICA MIRANDA MAQUERA; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, el 02 de marzo del 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

Firma manuscrita

JDMC/JACHJ/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.

